

# MINISTERIO DE JUSTICIA

**19450** *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se procede a la publicación de la Adenda al Convenio suscrito entre el Ministerio de Justicia y la Junta de Galicia para colaborar en la gestión e inspección de la prestación social de los objetores de conciencia.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Justicia y la Junta de Galicia una Adenda al Convenio, suscrito el 5 de junio de 1999, para colaborar en la gestión e inspección de la prestación social de los objetores de conciencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, he resuelto proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que, a tal efecto, figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de septiembre de 2001.—El Secretario de Estado, José María Michavila Núñez.

## ANEXO

**Adenda al Convenio suscrito el 5 de julio de 1999, entre el Ministerio de Justicia y la Junta de Galicia para colaborar en la gestión e inspección de la prestación social de los objetores de conciencia**

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Fraga Iribarne, Presidente de la Junta de Galicia y en virtud de la competencia que le otorga la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Junta y de su Presidente, y de otra parte, el excelentísimo señor don Ángel Acebes Paniagua, Ministro de Justicia, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

### EXPONEN

I. Que al Ministerio de Justicia le compete la gestión e inspección de la prestación social sustitutoria, de acuerdo con lo dispuesto en el número 1 del artículo 12 de la Ley 22/1998, de 6 de julio, reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria.

II. Que la Junta de Galicia colabora en la gestión e inspección de la prestación social de los objetores de conciencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 22/1998, de 6 de julio, y en virtud del Convenio suscrito con el Ministerio de Justicia el 5 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

III. Que, de acuerdo con la cláusula décima del citado Convenio, la Junta de Galicia queda habilitada como centro pagador de la asignación del haber en mano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.4 del Reglamento de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria.

El Ministerio de Justicia transferirá, con la suficiente antelación y con una periodicidad al menos trimestral, los fondos necesarios para el pago del haber en mano, así como para sufragar los gastos de alojamiento y manutención a que, en su caso, hubiere lugar.

Anualmente, se actualizarán los citados importes de acuerdo con las previsiones de incorporación y con las disponibilidades de cada ejercicio presupuestario.

Mediante Adenda al Convenio, en cada ejercicio presupuestario se acordará la transferencia de los fondos necesarios para el pago de la formación y vestuario de los objetores de conciencia.

IV. Por la Dirección General de Objeción de Conciencia se facilitará por vía telemática cuanta información precise la Junta de Galicia para una adecuada gestión de la prestación social en los términos previstos en el Convenio de Colaboración de 5 de julio de 1999.

V. Por su parte, la Junta de Galicia se compromete a finalizar el desarrollo de su sistema de información de forma que permita la transmisión periódica y puntual a la Dirección General de Objeción de Conciencia de la información sobre objetores, programas, incorporaciones y

bajas y, en general, la realización de todas aquellas actuaciones que para la adecuada gestión de los programas vigentes sean necesarias, de forma que a la finalización de la prestación social sustitutoria toda la información disponible se encuentre integrada en las bases de datos y aplicaciones informáticas de la Dirección General de la Objeción de Conciencia.

Por todo lo que,

### ACUERDAN

Primero.—Confirmar la vigencia para el año 2001 del Convenio suscrito el 5 de julio de 1999.

Segundo.—Actualizar las cláusulas décima y duodécima del mencionado Convenio en los términos expresados en la Adenda siguiente

#### Texto de la Adenda

1. El Ministerio de Justicia destinará, en el ejercicio presupuestario del año 2001, la cantidad de 20.088.900 en concepto de gastos de gestión ordinaria y funcionamiento y 8.000.000 de pesetas, para la finalización del desarrollo del sistema de información a que se refieren el apartado V anterior, todo ello para la ejecución del Convenio de Colaboración con la Junta de Galicia, de 5 de julio de 1999, y con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.313F.451.

Los restantes costes correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2001 se estiman en:

Concepto	Importe en pesetas
Haber en mano .....	106.866.000
Alojamiento y manutención .....	61.837.020
Formación .....	13.200.000
Vestuario .....	36.288.302
<b>Total .....</b>	<b>218.191.322</b>

2. Los remanentes de fondos resultantes desde la entrada en vigor del Convenio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma de Galicia, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el ejercicio 2001, como situación de Tesorería en el origen, para la concesión de nuevas subvenciones tal como establece la regla séptima del artículo 153 de la Ley General Presupuestaria.

3. El Ministerio de Justicia transferirá con una periodicidad trimestral las cantidades resultantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.313F.451, una vez realizada la compensación a que se refiere el párrafo anterior. Los trámites necesarios para el pago de la citada cantidad se iniciarán de forma inmediata a la entrada en vigor del presente Convenio.

4. Con una periodicidad también trimestral, la Junta de Galicia informará puntualmente sobre los gastos realizados en dichos conceptos, debiendo presentar anualmente la liquidación de los mismos, con las justificaciones que a tal efecto se determinen.

5. La presente Adenda entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del año 2001.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones que son titulares los firmantes, suscriben, por duplicado ejemplar, la presente Adenda en Santiago de Compostela, el 14 de junio de 2001.—El Presidente de la Junta de Galicia, Manuel Fraga Iribarne.—El Ministro de Justicia, Ángel Acebes Paniagua.

# MINISTERIO DE DEFENSA

**19451** *RESOLUCIÓN 323/38430/2001, de 5 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material por la que se acredita al Servicio de Bromatología y Análisis de Alimentos del Centro Militar de Veterinaria como laboratorio de ensayo para procesos de homologación.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la Dirección de Sanidad del Ejército de Tierra de acre-

ditación del Servicio de Bromatología y Análisis de Alimentos del Centro Militar de Veterinaria, en los procesos de homologación de productos para el Ministerio de Defensa.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 del Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), que el citado centro está capacitado para realizar los ensayos que solicita, con la garantía exigible en la actualidad, en el marco de la normativa vigente al respecto.

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el referido Real Decreto, a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Servicio de Bromatología y Análisis de Alimentos del Centro Militar de Veterinaria como Laboratorio de ensayos para la realización, en el ámbito del Ministerio de Defensa, de los ensayos que en anexo adjunto se indican, según los procedimientos expresados.

Segundo.—Esta acreditación tendrá vigencia por un periodo de tres años desde la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 2001.—El Director general, Carlos Villar Turrau.

**ANEXO**

**Laboratorio de Bromatología**

CENTRO MILITAR DE VETERINARIA

*Análisis Microbiológico de Productos Alimentarios y Alimenticios*

Procedimientos acreditados

Producto a ensayar	Ensayo	Método de ensayo
Todos los alimentos	Preparación y Dilución de muestras	PTA-MC-001
Todos los alimentos	Aerobios mesófilos	PTA-MC-002
Todos los alimentos	Anaerobios mesófilos	PTA-MC-003
Todos los alimentos	Aerobios mesófilos esporulados	PTA-MC-004
Todos los alimentos	Anaerobios mesófilos esporulados	PTA-MC-005
Todos los alimentos	Aerobios termófilos	PTA-MC-006
Todos los alimentos	Anaerobios termófilos	PTA-MC-007
Todos los alimentos	Aerobios termófilos esporulados	PTA-MC-008
Todos los alimentos	Anaerobios termófilos esporulados	PTA-MC-009
Todos los alimentos	Aerobios psicrotrofos	PTA-MC-010
Todos los alimentos	Bacterias lipolíticas	PTA-MC-011
Todos los alimentos	Bacterias lácticas	PTA-MC-012
Todos los alimentos	Mohos y levaduras	PTA-MC-013
Todos los alimentos	Enterobacteriáceas totales	PTA-MC-021
Todos los alimentos	Enterobacteriáceas lactosa positivos.	PTA-MC-022
Todos los alimentos	E.coli (NPM)	PTA-MC-023
Todos los alimentos	Salmonella	PTA-MC-024
Todos los alimentos	Shigella	PTA-MC-025
Todos los alimentos	Yersinia enterocolítica	PTA-MC-026
Todos los alimentos	Streptococos grupo D (NMP)	PTA-MC-027
Todos los alimentos	Stafilococo aureus (NMP)	PTA-MC-028
Todos los alimentos	Clostridios sulfito-reductores	PTA-MC-029
Todos los alimentos	Clostridios perfringens	PTA-MC-030
Todos los alimentos	Bacillus cereus	PTA-MC-031
Todos los alimentos	Listeria monocitógenas	PTA-MC-032
Todos los alimentos	Campylobacter jejuni	PTA-MC-033
Todos los alimentos	Vibrio parahaemolyticus	PTA-MC-034
Todos los alimentos	Vibrio cholerae	PTA-MC-035
Agua	Pseudomonas aeruginosa	PTA-MC-036
Todos los alimentos	Aeromonas hydrophila	PTA-MC-037
Conservas	Control microbiológico	PTA-MC-041
Carne y derivados	Humedad	PTA-BR-003
Piensos	Cenizas	PTA-BR-004
Piensos	Proteínas	PTA-BR-005
Piensos	Fibras	PTA-BR-006

# MINISTERIO DE HACIENDA

**19452** RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 20 de octubre de 2001.

**SORTEO ESPECIAL «ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER»**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 20 de octubre de 2001, a las diecisiete horas, en la ciudad de León y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas (60,10 euros) el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas (6,01 euros), distribuyéndose 651.000.000 de pesetas (3.912.588,80 euros) en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

*Premio al décimo*

1 premio de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero ..... 490.000.000

*Premios por serie*

1 de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros) (una extracción de cinco cifras) .....	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) (una extracción de cinco cifras) .....	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras) .....	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (300,51 euros) (quince extracciones de tres cifras) .....	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (120,20 euros) (tres extracciones de dos cifras) .....	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas (7.091,94 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	100.000.000
<b>35.841</b>	<b>651.000.000</b>